

NOTARIA SEPTUAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACIC ASESORIA,COMERCIALIZACIÓN,INGENIERÍA Y CONST.
CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CASTILLO SALINAS BLANCA PAOLA Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

DI 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Enero del dos mil quince, ante mí, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIA SEPTUAGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ACIC ASESORIA,COMERCIALIZACIÓN,INGENIERÍA Y CONST. CIA.LTDA., la señora CASTILLO SALINAS BLANCA PAOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BASANTES NOROA JOHN LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; la señor MOLINA NEGRETE VERONICA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor DELGADO BERMEO MAURO TARSICIO RODOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de que me han exhibido sus

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan: bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebraria proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASILLAS SALINAS BLANCA RAQUEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BAZAN, LE MOUËZ JOHN LUIS	ECUATORIANA	CASADO	LA MERCED	
MOLINA REGRETE VERÓNICA GABRIELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DILGADO BERMEO MAURO CARLOS RODOLFO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ACIC ASESORIA,COMERCIALIZACIÓN, INGENIERÍA Y CONST. CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y

ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD., ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTARÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la**

lunta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTILLO SALINAS BIANCA PAOLA	500	500.0	300.0	0.0
BASANTES NOBOA JOHN LUIS	500	500.0	300.0	0.0
MOLINA NEGRETTE VERONICA CAYRELLY	500	500.0	300.0	0.0
DELGADO BERMUDEZ MAURO FARSACLO RODOLFO	500	500.0	300.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	1200.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO SALINAS BIANCA PAOLA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BASANTES NOBOA JOHN LUIS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASTILLO SALINAS BIANCA PAOLA
CEDULA: 1716902067



BASANTES NOBOA JOHN LUIS
CEDULA: 0602086852




MOLINA NEGRETE VERONICA GABRIELA
CEDULA: 0502446842




DELGADO BERMEO MAURO TARSICIO RODOLFO
CEDULA: 1707435465



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificacion: 1711819803



Certifico que el
documento
firmado es fiel
copia del
original.

Firmado digitalmente por RAMIRO
GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079491,
cn=RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2015.01.23 15:02:54 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE 060208685-2

**BASANTES NOBOA
JOHN LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA AMPARO
ARTEAGA POZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INO. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASANTES LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA ELSA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Relaciones 23 de Febrero del 2014

060208685-1 001-0057

BASANTES NOBOA JOHN LUIS

PICHINCHA QUITO

CAROTIDAL LOS BUCALITOS

EXPIRACION 05D 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0003

3942484 201402014 33650

[Handwritten signature]



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA N° 6466

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra defojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que así, seguido devolví al interesado.

Quito, a

23 ENE 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

LEJUNIA 050244684-2

Ciudadanía
APELLIDO Y NOMBRE
MOLINA NEGRETE VERONICA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARCO DAVID
VIZCAINO PAZMIÑO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** **V43483222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA VILLAMARIN CARLOS E**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEGRETE PANCHI VICTORIA E**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-01-10
2025-01-10**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050244684-2 024 - 0107

MOLINA NEGRETE VERONICA GABRIELA
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO - USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00554
4219828 21/01/2015 10:34:44
4219828

Verónica Molina



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° **64.06**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra defojas(es) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

23-ENE-2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 170743546-5



CIUDADANIA
DELGADO BERMEO
MAURO TARSICIO RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CARMEN
CHACON BERMEO



RESERVA SUPERIOR
EMPLEADO
11333E1222

APellidos y Nombres DELGADO SIXTO
APellidos y Nombres BERMEO FLOR
CANTON QUITO
2014-07-11
FECHA DE TERMINACION 2014-07-11




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

012
012 - 0014 1707435465
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DELGADO BERMEO MAURO TARSICIO
RODOLFO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
INADUITO 1
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N°... 64.86
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de... folios
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 23 ENE 2015
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
CENTENO MOSQUERA EFRAIN EUGENIO		
DIRECCION		
EDF CETCUS P6 OFC C AV ELOY ALFARO Y POLONIA		
BARRIO	CIUDAD	
MARISCAL SUCRE	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

PERIODO FACTURADO
DICIEMBRE 2014
C.I./RUC
1700609942
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
22221188
FECHA DE VENCIMIENTO
25 - ENERO - 2015

FACTURA No.	001-777-008183053
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	24/12/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 13.47

CUPÓN NÚMERO

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
CONSUMO LOCAL	1m7s	0.03
SUBTOTAL	-	12.03
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.47
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.47

[illegible]

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1700609942 se encuentran asociados(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N°

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 ENE 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
Notario Septuagésimo Del Cantón Quito